

**VISTOS VISTOS:** La solicitud Tramite N° 250524765, presentada por D. RUBÉN ARACENA YÁÑEZ, Run. N° 9.545.272-8. en representación de la Razón Social: INMOBILIARIA PARQUE Y JARDINES S.A. Rut. N° 96.516.000-0, Propietario del inmueble denominado CREMATARIO SENDERO VILLA ALEMANA, la Resolución N° 39 del 10 Enero 2019 que, aprobó el proyecto mismo y la Resolución Modificatoria N° 2305364058 del 15 Enero 2025, lo informando en inspección realizada con fecha 31 de Diciembre del 2024 y 07 Febrero 2025, y lo determinado por el Coordinador de Locales Uso Comunitario, el establecimiento cumple con los antecedentes y requisitos normativos, condiciones sanitarias, estructurales, funcionales y de seguridad mínima para su funcionamiento, entablados por Reglamento General de Cementerio, cuyo antecedentes obran en poder de la Oficina Provincia Marga Marga de la Seretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso.

LO DISPUESTO por el Artículo 77° letra "d" y Art. N° 83° del D.F.L. N° 725/67 Código Sanitario, Art. N° 6° del D.S. N° 357/1970, Reglamento General de Cementerio, , el D.S. N°594/99, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el D.S. N°35/2005 Establece Condiciones de Higiene y Seguridad de los Baños de Acceso Público, TENIENDO PRESENTE: las facultades que al suscrito otorgan los artículos 5 y 9 del Código Sanitario; el D.F.L. N°1 de 1989, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 Y N° 18.469; el D.S. N°136/04 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y sus modificaciones; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y según lo dispuesto en la Res. Exenta N° 1996 / 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso, se informa lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.-** AUTORIZÁSE, el funcionamiento del establecimiento destinado a CREMATARIO denominado "SENDERO VILLA ALEMANA", ubicado en: Vía la Playa N° 3.000, (Ex-Marga Marga N° 3.000) comuna de: Villa Alemana, Provincia del Marga Marga, Región de Valparaíso, de propiedad de: Inmobiliaria Parque y Jardines S.A. Rut. N° 96.516.000-0, representante Legal: D. Rubén Aracena Yañez, Run. N° 9.545.272-8. El establecimiento dispone de un equipamiento consistente en: Dos (2) incineradores con doble cámara marca Soltermic SpA modelo Neyen Karu alimentado por Gas Licuado de Petroleo (GLP), cámara de refrigeración con capacidad para seis(6) cádaveres , equipo cremulador (1) y dependencias necesarias para su funcionamiento.

**2.-** IMPLÉMENTESE, registros documentales de incineraciones de cadáveres dando cumplimiento con las disposiciones señaladas en Art. N° 69 Párrafo 5° del D.S. 357/1970 Reglamento General de Cementerios.

**3.-** CÚMPLASE, la administración deberá mantener expuesta la presente Resolución en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control de la Autoridad Sanitaria. Que esta Autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar con la fecha de emisión y será prorrogada automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto por su representante Art. N° 7 del Código Sanitario.

**4.-** MANTÉNGASE, las condiciones iniciales que dieron origen a la Autorización, en lo contrario futuras obras civiles o modificaciones estructurales, quedan sometidas a la regularización ante la Seremi de Salud, sin perjuicio de lo que sobre esta materia disponga la Ordenanza General de Contruccion y Urbanismo.

**5.-** DÉJESE ESTABLECIDO, la implementación de un Programa del manejo sanitario integral y seguro de

residuos, que contemple el acopio, retiro y disposición final autorizado, sean conforme a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario y sus reglamentos.

**6.- LA RESPONSABILIDAD**, del cumplimiento a las disposiciones contenidas en las distintas normas aplicables para su funcionamiento, estas estarán relacionadas con sistema de control de seguridad hacia las personas y operacionales (% O<sub>2</sub>, Temperatura, combustible), mantención de equipos, para lo cual debe mantener los registro de chequeo de hornos, inyectores, redes de cañería y estanques en forma periodica y evaluaciones ambientales, como abatimiento de gases y material particulado (PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>) entre otros, esta última por empresa acreditada, ajustandose a los procesos y protocolos comprometido en el proyecto. Deberá realizar al menos un muestreo isocinético anual, verificando el cumplimiento de los parámetros de calidad de gases establecido en proyecto.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
1996 / 2025



MIGUEL EUGENIO TOBAR VARGAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**